

CIERRE DE CUOTA Y CESE DE LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA DEL RECURSO MERLUZA COMÚN DE EMBARCACIÓN QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: MAULE - 00035/2025

Constitución, 13/03/2025

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Maule, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N°0071/2025 de fecha 13 de marzo del año 2025; Res. Ex. Nº 2974 del 30 de diciembre del 2024 se estableció la distribución de la cuota de captura del recurso Merluza común de 5,004 toneladas para ser capturadas por la embarcación EL GITANO IV; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución Nº 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrológicos. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutarla política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

2.- Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta Nº 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

3.- Que, por Resolución Exenta Nº 2974 del 30 de diciembre del 2024 se estableció la distribución de la cuota de captura del recurso Merluza común de 5,004 toneladas para ser capturadas por la embarcación **EL GITANO IV R.P.A N°699110, Matrícula N°3929** de la Capitanía de Puerto de Constitución, en el periodo comprendido entre enero y junio del presente 2025.

4.- Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Maule, mediante Memorándum Técnico N°0071/2025 de fecha 13 de marzo del 2025, ha informado que, de acuerdo antecedentes extractivos este recurso ha completado la cuota asignada para la embarcación antes señalada.

5.- Que, debido a lo indicado, la embarcación EL GITANO IV R.P.A N°699110, Matrícula N°3929 de la Capitanía de Puerto de Constitución, deberá cesar las actividades extractivas en la pesquería del recurso MERLUZA COMÚN, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

6.- Que, en consecuencia, con lo anterior, se informa que se procederá al cierre de la cuota y cese de la actividad extractiva o de recolección desde las 00:00 horas del 14 de marzo del 2025, admitiéndose su desembarque hasta las 16:00 horas del 14 de marzo del 2025.

RESUELVO:

1.- DECLÁRASE el cierre de cuota de captura del recurso MERLUZA COMÚN para ser extraída por la embarcación EL GITANO IV R.P.A N°699110, Matrícula N°3929 de la Capitanía de Puerto de Constitución.

2.-DISPÓNGASE cese de la actividad extractiva o de recolección desde las 00:00 horas del 14 de marzo del 2025, admitiéndose su desembarque hasta las 16:00 horas del 14 de marzo del 2025.

3.-NOTIFÍQUESE de la presente Resolución de cierre de cuota y cese de actividad conforme a los medios que se hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.-TRANSCRÍBASE la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.-TÉNGASE PRESENTE que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y

ACUICULTURA"

ANDREA MELIZA ALFARO TORRES DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

PWC/JSJ

Distribución:

Dirección Regional Maule



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en: https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=27634677&hash=80e63